



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8295/2019

ASUNTO.- Se responde oficio de consulta
IEEZ-02/564/2019.

Ciudad de México, 17 de junio de 2019

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Av. Acoxpa No. 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda de Coapa,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. CP. 14300.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a su escrito IEEZ-02/564/2019, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 17 de mayo de 2019, a través del cual realiza una consulta.

• **Planteamiento**

Al respecto realizó un planteamiento relacionado con el cobro de sanciones al partido político local Nueva Alianza Zacatecas, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"...en cumplimiento a la circular de referencia, así como a los a los puntos resolutivos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, para el cumplimiento de las sanciones señaladas en la Resolución INE/CG60/2019, esta Autoridad Administrativa Electoral, en el mes de mayo del presente año realizó el descuento a la ministración a que tiene derecho ese partido local..."

"...en fecha quince del mes y año en curso, se recibió el oficio PRESIDENCIA NAZ 14/2019, signado por el C. Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local Nueva Alianza Zacatecas, a través del cual solicita información respecto de la reducción que le fuera realizada en ese sentido a la prerrogativa correspondiente a ese partido político local en el mes de mayo del presente año, mismo que se adjunta al presente..."

"...surge la duda a este Organismo Público Local Electoral, si es que procede el cobro de dicha sanción a Nueva Alianza Zacatecas, esto en razón de que a la fecha de la emisión de la Resolución en comentó (18 de febrero de 2019), ya se había decretado la pérdida del registro del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza..."

"...le solicito de manera más atenta, tenga a bien proporcionar a este Organismo Público Local, la constancia de notificación realizada respecto a la Resolución INE/CG60/2019, lo anterior, a efecto de contar con la documentación necesaria para el debido cumplimiento de la misma y en su caso, de ser procedente, realizar el cobro de las sanciones impuestas, con apego a la normativa y respetando el debido proceso..."

De la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el solicitante desea saber si es que procede el cobro la sanción de la

EER/ACS/GJFN/ASL/MLH



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8295/2019

ASUNTO.- Se responde oficio de consulta
IEEZ-02/564/2019.

Resolución INE/CG60/2019, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido nueva alianza, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, misma que fue aprobada el 18 de febrero de 2019 esto en razón de que a la fecha de la emisión de la Resolución en comentó, ya se había decretado la pérdida del registro de dicho instituto político.

- **Análisis normativo**

Al respecto, se hace de su conocimiento que las prerrogativas a que tiene derecho el partido Nueva Alianza en las entidades donde hayan obtenido su registro como partido político local, se le deberán entregar en su totalidad, toda vez que, dichos recursos les corresponden por derecho ya que se trata de una entidad de interés público distinta al otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, tal y como lo establece el acuerdo del Consejo General INE/CG83/2019 aprobado el 5 de marzo de 2019, mediante el cual se da respuesta a las consultas formuladas por el Interventor del extinto Partido Nueva Alianza y la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.¹

Ahora bien, por lo que corresponde al pago o descuento de las sanciones señaladas en la Resolución INE/CG60/2019 impuestas al otrora partido nacional Nueva Alianza, el Interventor designado deberá ser quien formalice la asunción de deudas con el representante legal del partido político local Nueva Alianza Zacatecas, y deberán ser liquidadas de conformidad con el Acuerdo INE/CG271/2019 aprobado por el Consejo General el 29 de mayo de 2019 por el que se aprueban los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa.²

Dicho lo anterior, se informa que no es procedente el cobro de la sanción impuesta mediante Resolución INE/CG60/2019 al partido político local Nueva Alianza Zacatecas, al tratarse de una persona moral distinta, y deberán ser cubiertas en la forma y términos marcados en los lineamientos antes citados.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la notificación de la Resolución INE/CG60/2019 realizada al Interventor del otrora Partido Nueva Alianza, el Lic. Gerardo Armando Maldonado García fue realizada el día 19 de marzo de 2019,

¹ Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/105073/CGex201903-05-ap-4.pdf>
² Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/110019/CG2ex201905-29-ap-1.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8295/2019

ASUNTO.- Se responde oficio de consulta
IEEZ-02/564/2019.

mediante el oficio INE/JLE-CM/01785/2019, de la cual se anexa copia simple para pronta referencia, no omito mencionarle que de acuerdo a los artículos 381 y 384 del Reglamento de Fiscalización, el liquidador es el responsable de administrar el patrimonio del citado partido en liquidación.

- **Conclusiones**

De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento que no es procedente el cobro de la sanción impuesta mediante Resolución INE/CG60/2019 al partido político local Nueva Alianza Zacatecas, al tratarse de una persona moral distinta, por lo que, dicha sanción deberá ser cubierta en la forma y términos marcados en los lineamientos antes citados.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.


LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ


EER/ACS/GJFN/AIS/MLH



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA

CIUDAD DE MÉXICO

Oficio número: INE/JLE-CM/01785/2019

Asunto: Notificación de Dictamen y Resolución de la revisión de los Informes Anuales 2017 del otrora partido Nueva Alianza.

Acuse

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019

LIC. GERARDO ARMANDO MALDONADO GARCÍA
INTERVENTOR LIQUIDADOR DEL OTRORA
PARTIDO NUEVA ALIANZA
CALLE DE MEDELLÍN, NÚMERO 31,
COLONIA ROMA NORTE, C.P. 67000,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

*Recibí original de
acuerdo de fecha 19-03-19
María Fernanda Richardo
Corona
e/cd
anexo. [Signature] Marzo 19, 2019*

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 8, numeral 5, del Reglamento de Fiscalización y 7 numeral 5, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, me refiero a la declaración de pérdida de registro del otrora Partido Nueva Alianza, la cual fue aprobada el tres de septiembre de dos mil dieciocho por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/JGE134/2018, así como del Acuerdo INE/CG1301/2018 del Consejo General de este Instituto, mediante el cual aprobó por unanimidad el dictamen de pérdida de registro de dicho partido político, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio del dos mil dieciocho.

En esta tesitura en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen Consolidado y Resolución respecto de la revisión de los informes anuales de Ingresos y Gastos del otrora partido Nueva Alianza, identificados con los Acuerdos INE/CG53/2019 e INE/CG60/2019, respectivamente; por lo que toda vez que conforme los artículos 381 y 384 del Reglamento de Fiscalización, el liquidador es el responsable de administrar el patrimonio del citado partido en liquidación, le remito en medio magnético (disco compacto), los Acuerdos antes mencionados para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Signature]

MTRO. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA
VOCAL EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

[Signature]
FJMM/KR/DMR

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: RICHARDO CORONA MARIA FERNANDA
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/04/1991
 SEXO: M



DOMICILIO:
 CALLE DE HIDALGO 37 MZ. 26
 COL. SAN BARTOLO AMEYALCO. 01600
 ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR: PCCRRR91040709M800
 CLAVE DIF: DICF910407MDFCRR00 AÑO DE REGISTRO: 2009 01

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 010 SECCION: 3561
 LOCALIDAD: 0003 ETAPAS: 2018 AGENCIA: 2028

INE

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 1767143388<<3561083072335
 9104071M2812313MEX<01<<33385<9
 PICHARDO<CORONA<<MARIA<FERNAND

Acuse

Asunto: Se remite información

Ciudad de México a 25 de marzo de 2019.

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

25 MAR. 2019
Anoche
12:50
Folios 42

Por instrucciones del maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de éste órgano delegacional y en atención al acuerdo relacionado con los expedientes INE/Q-COF-UTF/170/2017/EDOMEX e INE/Q-COF-UTF/09/2018, INE/P-COF-UTF/709/2018, INE/P-COF-UTF/32/2016/TAB, INE/Q-COF-UTF/117/2017/VER y oficio INE/JLE-CM/01785/2019, adjunto al presente, las constancias relativas a la diligencia llevada a cabo por esta autoridad, conforme al siguiente cuadro:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OFICIO	DILIGENCIA DIRIGIDA A:	DOCUMENTOS REMITIDOS
INE/Q-COF-UTF/170/2017/EDOMEX e INE/Q-COF-UTF/09/2018	INE/UTF/DRN/2514/2019	EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN	* Razón de retiro de fecha dieciocho de marzo de 2019
INE/P-COF-UTF/709/2018	INE/JLE-CM/01484/2019	RICARDO ANAYA CORTÉS	* Razón de retiro de fecha quince de marzo de 2019
INE/P-COF-UTF/32/2016/TAB	INE/UTF/DRN/2522/2019	REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE IMPRESIONES EN OFFSET Y SERIGRAFICA, S. C. DE R. L. DE C. V.	* Razón de retiro de fecha dieciocho de marzo de 2019
INE/P-COF-UTF/220/2017	INE/JLE-CM/01750/2019	DIRIGENTE DE LA FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A. C.	* Oficio original INE/JLE-CM/01750/2019 * Citatorio de fecha 19 de marzo de 2019 * Cédula de notificación de fecha 20 de marzo de 2019 * Acta circunstanciada de fecha 20 de marzo de 2019 * Razón de fijación de fecha 20 de marzo de 2019 * Razón de retiro de fecha 25 de marzo de 2019
INE/Q-COF-UTF/576/2018/NL	INE/JLE-CM/01791/2019	APODERADO LEGAL DE GOOGLE OPERACIONES DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	* Oficio original INE/JLE-CM/01791/2019 * Citatorio de fecha 20 de marzo de 2019 * Cédula de notificación de fecha 21 de marzo de 2019 * Acta circunstanciada de fecha 21 de marzo de 2019 * Razón de fijación de fecha 21 de marzo de 2019 * Razón de retiro de fecha 26 de marzo de 2019
	INE/JLE-CM/01785/2019	LIC. GERARDO ARMANDO MALDONADO GARCÍA, PARTIDO NUEVA ALIANZA	* Acuse de notificación de Dictamen y Resolución de la revisión de los Informes Anuales 2017 del otrora partido Nueva Alianza


KR/DRMR

INE/Q-COF-UTF/117/2017/VER	INE/UTF/DRN/3564/2019	C. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELIZAGA. REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS, A. C.	* Oficio original INE/UTF/DRN/3564/2019 * Acta circunstanciada de fecha 22 de marzo de 2019 * Razón de fijación de fecha 22 de marzo de 2019
----------------------------	-----------------------	---	--

El presente escrito cuenta con siete anexos, que constan de un total de cuarenta y dos fojas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES MORALES
VOCAL SECRETARIO


DR/CMR